

lo quele impiden Exercer dho. Oficio con la mayor
utilidad, quepiden los Negocios, para que lo halle con
fianza en persona de mi satisfaccion; por tanto uti-
vando a las facultades que son pribativas de dho. Co-
mendadores, y a las que en el dia Residen en mi en
fuerza de los poderes el actual, que tengo recepi-
do hallandome informado, que Juan Garcia con
acilla, Escribano de lo Reial, y actual, y Ver. Alami-
nabilla, a cuyo Cargo corresponde inmediatamente, y a
mi con. el mencionado Oficio, es persona de la habili-
dad, Suficiencia, y otras buenas prendas, que se le
quiere para servir en Calidad de Escribano de dho. Ofi-
cio por el presente le nombro por el Escribano de dho. Ofi-
cio de la Villa de Calapaxxa, para que por
el tiempo de mi voluntad, la dho. Comendador actual
al, o sus Subrecesos Sirva dho. Oficio, en todas las
ocasiones, Casos, y Negocios pertenecientes al, porci-
vando las utilidades, Emolumentos, y Salarios quele
son correspondientes, y que han percibido sus ante-
ceros, concurriendo a los Arrendamientos, Repar-
timientos, Cuentas, y otras cosas, a que debe ha-
berse por su Oficio, y satisfaciendo a la parte de
dho. Comendador, a quella Cantidad de Cantidades
que acostumbra, pagarle anualmente, o en que
se combiniere con los dho. Comendadores, sus Apoderada-
dos, o Arrendadores, y en su consecuencia luego que
se apusiere en posesion de dho. Oficio Equiviendo con
esta nula, a los dho. Consejo Justicia y Hacienda de
dho. Villa de Calapaxxa, y hagan guardar las Ordenes, Pre-
minencias, y Exenciones que son devidas, y se guardadas
como antiguas; y mando al dho. Juan Garcia de lo Reial
o a la persona en quien paxen los Reales Decretos, Li-
bros Capitulaciones, Repartimientos, y otros Papeles